



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 6
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 024 DE 2012

PROYECTO DE ORDENANZA No 028 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2012.

ROBERTO ARDILA CAÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Tres (3) días del mes de agosto de 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 024 de 2012, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, tres (3) del mes de agosto de 2012.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

- SANTANDER -

ORDENANZA No.(024) DE 2012 03 AGO 2012

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,
en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 300,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante la Ordeanza 05 de 2002 se creó el Sistema de Ciencia y Tecnología del Departamento de Santander.
- B. Que la Ley 1286 de 2009 transforma el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-.
- C. Que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI- establece el fortalecimiento del desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- D. Que se deben promover cambios normativos en aras de armonizar las normas departamentales hacia las normas nacionales y poder desarrollar políticas públicas nacionales en el mismo sentido.
- E. Que en la Ordenanza 013 del 23 de Abril de 2012" Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo, Santander en Serio, El Gobierno de la gente , 2012-2015" se encuentra la Linea Estrategica Santander con Ciencia, Tecnología e Innovacion donde se contemplo Fortalecer el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovacion.

ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Departamento de Santander el **Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación**, el cual tendrá las siguientes características:

1. Debe ser un sistema abierto, flexible, integral, potestativo, transparente, democrático y participativo.
2. Se encargará de la promoción, orientación, definición, coordinación, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento de Santander.
3. Debe articularse con las políticas e instrumentos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Debe ser autónomo en su organización y desarrollo en sus funciones.
5. Debe estar integrado por personas e instituciones reconocidas por su trayectoria en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese el Consejo Departamental de Sistema de Ciencia y Tecnología - **CODECYT**, en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - **CODECTI**.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - **CODECTI**, quedará integrado así:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director Regional del SENA o su delegado.
3. El Rector de la Universidad Industrial de Santander o su delegado.
4. Un representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas del Departamento o su suplente.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

7 / / / / 0 2 4
0 3 AGO 2012

5. Un representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas del Departamento o su suplente.
6. El Director del Instituto Colombiano del Petróleo o su delegado.
7. Un Representante de los investigadores del Departamento o su suplente.
8. El Director de la Comisión Regional de Competitividad o su delegado.
9. Un Representante de los Gremios o su suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO - El Quórum decisorio del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI será la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Con respecto a los delegados nombrados por los integrantes del CODECTI, se deberá elaborar una reglamentación interna que incluya lo siguiente:

1. La definición de procedimientos que garanticen que los delegados al CODECTI tengan competencias y atribuciones para asumir compromisos a nombre de quienes les delegaron.
2. La fijación de periodos mínimos y otras disposiciones que garanticen la continuidad, asistencia y los debidos empalmes de los delegados al CODECTI.
3. Se deberá impedir las subdelegaciones. Sólo un integrante del CODECTI, con tal posibilidad, puede delegar a otra persona. Los delegados al CODECTI no están habilitados para delegar.
4. La acreditación de conocimientos y experiencia de los delegados en relación con las funciones del CODECTI.

PARÁGRAFO TERCERO: El CODECTI reglamentará el procedimiento para la elección de los representantes de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, de los investigadores y de los gremios. El CODECTI tendrá un plazo máximo de 6 meses, a partir de su primera reunión, para aprobar el reglamento mencionado y convocar a elecciones de los representantes. Mientras no exista un procedimiento aprobado por el CODECTI, el Gobernador designará representantes provisionales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Los representantes provisionales de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, serán escogidos de entre los directores de investigación, o sus equivalentes.
2. El representante provisional de los investigadores será escogido de entre los directores de centros y grupos de investigación con reconocimiento vigente de COLCIENCIAS.
3. El representante provisional de los gremios será escogido de entre una terna propuesta por el Comité Universidad, Empresa, Estado de Santander - CUEES.

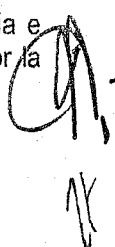
ARTÍCULO CUARTO: Serán invitados permanentes al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, con voz y sin voto, los siguientes:

1. Un representante de Colciencias
2. Un representante de UNIRED
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. Un representante adicional de las Instituciones de Educación Superior Privadas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Como mecanismo de apoyo, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación - CODECTI podrá invitar temporalmente a formar parte de sus deliberaciones, con derecho a voz pero sin voto, a otras instituciones que puedan y/o deban aportar su conocimiento y capacidad de gestión, en beneficio de la ciencia, tecnología e innovación en el departamento.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI tendrá una secretaría técnica, como organismo de apoyo y asesoría, estará a cargo del Secretario de las TICS de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones ordinarias del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI se llevarán a cabo una vez cada dos meses, previa agenda planificada por la secretaría técnica.





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

SANTANDER

0 2 4

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del Consejo Departamental Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, las siguientes:

1. Ser el organismo departamental interlocutor ante el Gobierno Nacional y el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de los asuntos e iniciativas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación.
2. Hacer seguimiento a las metas e indicadores del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente.
3. Promover la socialización de la ciencia, tecnología e innovación en el Departamento.
4. Promover la formación de recurso humano, capital inteligente regional o masa crítica de investigadores y su inserción en el entorno regional.
5. Promover estrategias para la consolidación de comunidades científicas y de entidades que propenden por el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región.
6. Promover la transferencia de los resultados de investigación hacia la solución de problemas del desarrollo regional.
7. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados requeridos para apoyar los proyectos e iniciativas que contribuyan con el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la región.
8. Promover una cultura departamental de innovación y emprendimiento.
9. Las demás que sean asignadas conforme a la ley.

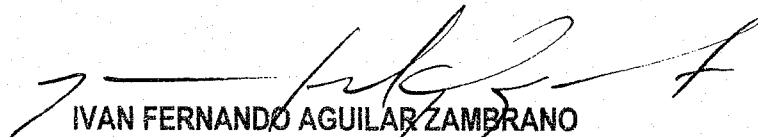
PARÁGRAFO: En caso de que el departamento de Santander no tenga en vigencia su propio Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación se aplicará al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

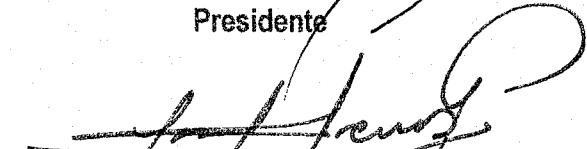
ARTICULO NOVENO: El Gobierno Departamental ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones. Para este efecto incluirá el correspondiente rubro presupuestal en cada vigencia del presupuesto de inversión.

ARTICULO DECIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deja sin efecto en todas sus partes la Ordenanza 05 de 2002.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 03 AGO 2012


IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO
Presidente


JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

R/ Daniel Orduz Quintero. 